



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO NUMERO 2019 – 288

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, Julio veintiocho de dos mil veinte.

Dentro del presente proceso Ejecutivo se encuentra debidamente notificado de la orden de pago al demandado EDUARDO PEDRAZA RIALDY quien no formuló excepciones dentro del termino legal.

Sin embargo, a efectos de continuar con el tramite respectivo y proferir la el auto de seguir adelante con la ejecución, es necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal de allegar debidamente diligenciado el oficio librado a la DIAN donde se le comunica la medida cautelar decretada dentro de la presente ejecución.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la parte ejecutante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, para que acredite el cumplimiento de la obligación anterior, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

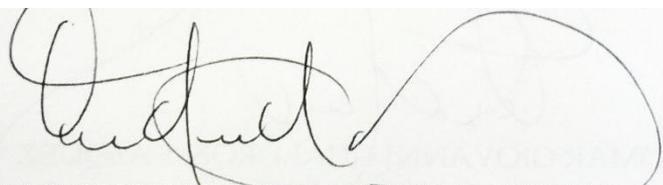
Permanezcan estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento, teniendo en cuenta lo ordenado en el num. 3° del art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de julio de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.